

JGE55/2008

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL EN LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE TRANSMITEN DESDE EL ESTADO DE NAYARIT EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 7 AL 31 DE JULIO DE 2008.

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el precepto 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- III. El 5 de febrero del año en curso, en su segunda sesión extraordinaria, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo identificado con la clave ACRT/001/2008, por el que se establecen los tiempos que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral, para el ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales fuera de los periodos de precampaña y campañas electorales federales, conforme a lo establecido en el artículo 41, base III, apartado A, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. El 13 de febrero de 2008 se celebró la tercera sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión, en la que se aprobó la continuación de la vigencia del Plan de Medios, con el objeto de garantizar la prerrogativa permanente de los partidos políticos nacionales a que aluden los artículos 41, base III, apartado A, inciso g), constitucional y 71, párrafo 1, inciso a),

del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en tanto se emite un nuevo Plan de Medios que se ajuste a lo dispuesto por los Decretos aludidos en los antecedentes anteriores.

- V. En la misma sesión, el Comité de Radio y Televisión aprobó avanzar en la elaboración de un pautado general que incluyera las pautas para la distribución que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para el ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, las pautas para la transmisión de los mensajes del propio Instituto Federal Electoral, así como de las autoridades electorales de los estados, a fin de que se enviaran a los principales concesionarios de radio y televisión en el mes de marzo.
- VI. El 10 de marzo de 2008, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE19/2008, por el que se autorizó un pautado provisional para la transmisión de los mensajes de la campaña institucional.
- VII. El 12 de marzo de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el CG39/2008 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS Y SE DESIGNAN ÓRGANOS RESPONSABLES PARA LA ELABORACIÓN DEL PAUTADO DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, HASTA LA EMISIÓN DE LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE ACCESO A LA RADIO Y A LA TELEVISIÓN.
- VIII. El 18 de marzo de 2008, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el que se modifica la pauta provisional para la transmisión de los mensajes de la campaña institucional, que había sido autorizada mediante el acuerdo JGE19/2008.
- IX. El 8 de abril de 2008, mediante oficio sin número de 7 de abril, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, Lic. Sergio López Zúñiga, notificó al Instituto Federal Electoral el ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN DE LA ENTIDAD EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL, cuyo Acuerdo Primero a la letra señala:

(...)

I. *El periodo de utilización de los tiempos en la radio y televisión del Estado por parte del Instituto Estatal Electoral, será del 15 quince de abril al 6 seis de julio de 2008 dos mil ocho.*

(...)

IV. *De acuerdo con la legislación de la materia, los tiempos de que gozará el Instituto Estatal Electoral y el conjunto de todos los partidos políticos participantes en el actual proceso electoral, diariamente en cada estación de radio y canal de televisión de la Entidad, serán los siguientes:*

(...)

c) *12 doce minutos diarios por estación de radio y canal de televisión de la entidad para el cumplimiento de los fines del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, del 15 quince de abril al 6 seis de julio de 2008. (...)*

- X. En sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el CG44/2008 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE QUE DISPONDRÁ EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT PARA SUS PROPIOS FINES.
- XI. El 21 de abril de 2008, se aprobó el ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT DURANTE LAS PRECAMPAÑAS LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN DICHA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2008.
- XII. Con fecha 7 de mayo de 2008, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE35/2008, mediante el cual se aprobaron las pautas para la transmisión de los mensajes de la campaña institucional en las estaciones de radio y canales de televisión que transmiten desde diversas entidades federativas fuera de procesos electorales. El Acuerdo de mérito fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo del presente año.
- XIII. El 13 de mayo de 2008, se aprobó el ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE

APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT A PARTIR DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2008 Y HASTA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2008.

- XIV. El 22 de mayo de 2008, se aprobó el ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT DURANTE LAS CAMPAÑAS LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN DICHA ENTIDAD EN EL AÑO 2008.
- XV. En sesión extraordinaria celebrada el 16 de junio, se aprobó el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se proroga la vigencia de las pautas autorizadas para la transmisión de los mensajes de la campaña institucional en las estaciones de radio y canales de televisión que transmiten desde diversas entidades federativas fuera de procesos electorales.

Considerando

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales; asimismo, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 49, párrafo 5, del código de la materia.
2. Que en términos del artículo 3, párrafos 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aplicación de las normas en materia electoral corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia; la interpretación se hará

conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del precepto 14 de la Constitución.

3. Que de conformidad con lo que señala el artículo 17 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit las elecciones ordinarias se celebran el primer domingo del mes de julio del año de la elección, es decir, el 6 de julio de 2008. Aunado a lo anterior, esta autoridad toma en cuenta que el Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, en el ejercicio de su soberanía, determinó que el período de utilización de los tiempos en radio y televisión por parte del Instituto Estatal Electoral para efectos del proceso electoral local, sería del 15 quince de abril al 6 de julio de 2008, lo cual hizo del conocimiento de la autoridad electoral federal en el momento precedente.
4. Que como lo señalan los puntos Primero y Segundo del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral descrito en el antecedente X, la asignación al Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, para el cumplimiento de sus propios fines, de 12 minutos diarios en cada canal de televisión y estación de radio con cobertura en dicho estado, abarcaba el periodo comprendido entre el 28 de abril y el 6 de julio de 2008.
5. Que, por ende, a partir del 7 de julio del año en curso, la asignación de tiempos en canales de televisión y estaciones de radio con cobertura en Nayarit, deberá hacerse en los términos previstos en el artículo 41, base III, apartado A, inciso g), de la Carta Magna, que prevé expresamente lo siguiente:

“g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los

tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.”

[Énfasis añadido]

6. Que el tiempo del Estado a administrar por el Instituto Federal Electoral conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad, en periodos no electorales, corresponde al 12% de la suma del tiempo que dispone el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, conocido como “tiempo de Estado” y del que establece el numeral segundo del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, publicado el 10 de octubre de 2002, conocido como “tiempo fiscal”.
7. Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, las estaciones de radio y televisión concesionadas o permissionadas deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de 30 minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social, político, deportivo, así como otros asuntos de interés general, nacionales e internacionales.
8. Que el ya referido Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, establece un régimen optativo para el pago del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por la Ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, en los términos que se transcriben a continuación:

“Artículo primero.- Los concesionarios de estaciones de radio y televisión podrán optar por realizar el pago del impuesto a que se refiere el artículo noveno de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, en la siguiente forma:

I. Los concesionarios que tengan la calidad de responsables solidarios al pago de dicho impuesto y, por tanto, como terceros interesados en el cumplimiento de esa obligación, pagarán la contribución que se menciona con dieciocho minutos diarios de transmisión en el caso de estaciones de televisión, y con treinta y cinco minutos diarios en las de radio, para la

difusión de materiales grabados del Poder Ejecutivo Federal con una duración de veinte a treinta segundos, sin que ello implique que haga transmisiones que constituyan una competencia a las actividades inherentes a la radiodifusión comercial, a cuyo efecto se precisa que cuando aquél realice campañas de interés colectivo, promoviendo el mayor consumo de bienes y servicios, lo hará en forma genérica, en tanto que la industria de la radiodifusión comercial se ocupará de la publicidad y propaganda de marcas, servicios o empresas específicos [...]”.

9. Que consecuentemente, al Estado corresponden 30 minutos por concepto de “tiempo de Estado” en cada estación de radio y televisión concesionada o permitida, de acuerdo con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión; así como 18 minutos en cada estación de televisión concesionada y 35 minutos en cada estación de radio concesionada, por concepto de “tiempo fiscal”, de conformidad con el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica. De esta manera, bajo ambas modalidades, al Estado corresponden 48 y 65 minutos diarios en cada estación concesionada de televisión y de radio, respectivamente.
10. Que el texto constitucional es claro al señalar que al Instituto Federal Electoral le será asignado el 12% “[...] del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad”. Consecuentemente, el tiempo que administrará el Instituto en periodos no electorales en cada uno de los canales de televisión o estaciones de radio concesionados equivale a 5 minutos y 45 segundos en cada canal de televisión concesionado, y a 7 minutos y 48 segundos en cada estación de radio concesionado, pues dichos montos equivalen al 12% de los 48 minutos en televisión y 65 minutos en radio que la norma constitucional, las leyes y el decreto aludidos asignan al Estado. Asimismo, el tiempo que administrará el Instituto en periodos no electorales en cada uno de los canales de televisión o estaciones de radio permitidos equivale a 3 minutos y 36 segundos en cada canal o estación.
11. Que de acuerdo con el artículo 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Federal, la premisa base para la administración del tiempo en radio y televisión es la asignación del 50% a los partidos políticos nacionales y del tiempo restante a las autoridades electorales. La norma constitucional prevé que “[...] cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de

cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos”. En otros términos, los partidos políticos deberán destinar el 50% del tiempo total en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto a la difusión del programa mensual aludido, y a la transmisión de mensajes de 20 segundos en el tiempo restante.

12. Que el artículo 72, párrafo 1, inciso b) del código de referencia dispone que el Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de 20 y 30 segundos para utilizar el 50% del tiempo en radio y televisión que les corresponde del total que el Instituto debe administrar por mandato constitucional fuera de periodos electorales, sin que exista la posibilidad de pautar mensajes con una duración distinta.
13. Que el 13 de marzo de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Comité de Radio y Televisión precisado en el antecedente III, y posteriormente su errata, cuyos considerandos 19, 20, 21, 26 y 27 señalan:

“19. Que los 5 minutos y 45 segundos en cada canal de televisión concesionado, y los 7 minutos y 48 segundos en cada estación de radio concesionada, y los 3 minutos y 36 segundos en cada canal o estación permisionada que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral, en un esquema de reparto diario, no son suficientes para cumplir con la disposición constitucional conforme a la cual cada partido político nacional cuenta con el derecho de transmitir un programa de 5 minutos mensuales en cada estación de radio y en cada canal de televisión, considerando que el 50% restante del tiempo que corresponde administrar al Instituto debe ser destinado a sus propios fines o a los de otras autoridades electorales.

20. Que sólo es posible garantizar la prerrogativa de los partidos políticos, y al mismo tiempo cumplir con los fines y obligaciones del propio Instituto en materia de acceso a la radio y a la televisión, en un esquema de reparto mensual que viabilice la aplicación del mecanismo de asignación del 50% a partidos políticos y 50% a autoridades electorales del total del tiempo que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral fuera de precampañas y campañas electorales, de conformidad con el multicitado artículo 41 constitucional, base III, apartado A, inciso g).

21. Que, en consecuencia, el Instituto Federal Electoral debe establecer las bases para garantizar la transmisión del programa permanente de 5 minutos de duración de cada partido político nacional, al tiempo que cumple con sus propios fines y obligaciones en materia de difusión en radio y televisión, respetando la disposición constitucional que asigna el 50% del tiempo en radio y televisión a los partidos políticos y el 50% restante a las autoridades electorales.

[...]

26. Que, en consecuencia, el Instituto Federal Electoral podrá solicitar al Poder Ejecutivo Federal la cesión del tiempo en radio y televisión necesario para completar los segundos que le permitan pautar un mensaje de 30 segundos, para evitar la pérdida de segundos que no podrían ser usados por los partidos políticos nacionales, pues los mensajes a que tienen derecho deben tener una duración de 20 segundos.

27. Que una vez solicitados los segundos necesarios en televisión, la base de distribución diaria a cargo del Instituto Federal Electoral será de 6 minutos en cada canal de televisión, de los cuales el 50%, equivalente a 3 minutos, se asignaría a los partidos políticos nacionales, y el resto se destinaría a los fines del propio Instituto y a los de otras autoridades electorales, de conformidad con la norma constitucional.”

Sin embargo, a la fecha, aun cuando el Instituto Federal Electoral ha solicitado al Poder Ejecutivo Federal la cesión del tiempo en radio y televisión necesario para poder completar las pautas en los plazos y formas que señala la legislación (a saber 15 segundos en canales de televisión y 12 segundos en estaciones de radio concesionadas), dicho tiempo no ha sido otorgado. En ese entendido, la base de distribución diaria a cargo del Instituto Federal Electoral no puede ser de 6 minutos en cada canal de televisión concesionado y 8 minutos en cada estación de radio concesionada, sino de 5 minutos 45 segundos y 7 minutos 48 segundos respectivamente. Asimismo, que el Instituto dispone de 3 minutos 36 segundos para estaciones permisionadas.

Aunado a lo anterior, con fundamento en los artículos 41, Base III, Apartado B, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y como se deriva de los considerandos 19, 20, y 26 del Acuerdo en comento, del tiempo base para la distribución diaria a cargo del Instituto Federal Electoral en canales de televisión y estaciones de radio concesionadas, se cedieron segundos para poder completar y asignar adecuadamente el tiempo que corresponde a los partidos políticos, por lo que este Instituto cuenta para el cumplimiento de sus fines y de las autoridades electorales que lo soliciten únicamente con un promedio diario de 2 minutos y 45 segundos y de 3 minutos y 48 segundos, respectivamente, en los canales de televisión y estaciones de radio concesionadas.

14. Que de acuerdo con el artículo 49, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto garantizará a los partidos políticos nacionales el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
15. Que, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con el artículo 50, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
16. Que el artículo 51 del código de la materia dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
17. Que el inciso e), del párrafo 1, del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que: “el Instituto, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes.”

18. Que, como se advierte, el artículo 72, referido en el numeral anterior, no precisa la autoridad responsable de elaborar las pautas de transmisión de los mensajes de campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.
19. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo señalado en el antecedente VII y con fundamento en el artículo 51, párrafo 1, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, designó a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral como órgano facultado para analizar y, en su caso, aprobar las pautas de transmisión en radio y televisión de los mensajes de la campaña institucional de este Instituto, así como de otras autoridades electorales.
20. Que la Junta General Ejecutiva es un órgano central de Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquéllas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral, según lo establecen los artículos 108, párrafo 1, inciso c), y 122, párrafo 1, inciso o), del código de la materia.
21. Que la Junta General Ejecutiva es presidida por el Consejero Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, de conformidad con el artículo 121, párrafo 1 de la ley de la materia.
22. Que el artículo 72, párrafo 1, inciso a), del código de referencia dispone que el Instituto determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, y que en ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos.
23. Que de acuerdo con los incisos b) y c) del precepto señalado en el numeral anterior, el Instituto Federal Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales dispondrán en los medios de comunicación ya

referidos de mensajes con duración de 20 y 30 segundos, cuyo horario de transmisión será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.

24. Que se entenderá por cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio toda área geográfica en donde la señal de dichos medios sea escuchada o vista, lo anterior en términos del precepto 62, párrafo 4, del código de la materia.
25. Que mediante Acuerdo señalado en el antecedente XII, la Junta General Ejecutiva aprobó las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Federal Electoral, durante el periodo comprendido desde el 17 de mayo hasta el 30 de junio de 2008, las cuales fueron prorrogadas hasta el 31 de julio de 2008 mediante el Acuerdo precisado en el antecedente XV, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines y obligaciones que en materia de difusión en radio y televisión tiene asignados el Instituto Federal Electoral por mandato constitucional y legal.
26. Que toda vez que en los acuerdos señalados en el considerando anterior no existe una pauta de mensajes institucionales para periodo no electoral que incluya a las emisoras que transmiten su señal desde el Estado de Nayarit, resulta necesario que se aprueben las pautas respectivas y que la vigencia de las mismas coincida con la de las pautas aprobadas mediante el acuerdo mencionado en el antecedente XV. Lo anterior con la finalidad de que a partir del 7 de julio del presente año tanto el Instituto Federal Electoral como las autoridades que lo soliciten cuenten con una pauta para la transmisión de sus mensajes institucionales en las estaciones de radio y canales de televisión que transmiten su señal desde Nayarit. Por lo que la vigencia de las pautas a que se refiere el presente acuerdo comenzará a partir del día siguiente a que se celebre la jornada electoral en la entidad (7 de julio de 2008) y concluirá hasta el mismo día que prevén las pautas nacionales según la prórroga aprobada, es decir el 31 de julio de 2008.
27. Que en términos del artículo 54, párrafo 1 del código comicial federal, las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto Federal Electoral el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, teniendo este último la atribución de resolver lo que proceda.

28. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, párrafo 1, inciso e) del código de la materia, las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo previsto por la normativa atinente.
29. Que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50; 54, párrafo 1; y 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el punto de acuerdo Primero del Acuerdo del Consejo General referido en el antecedente VII, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral considera conveniente que las pautas de transmisión en radio y televisión de los mensajes destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Federal Electoral también resulten aplicables a otras autoridades electorales que requieran acceder a tiempos del Estado durante la vigencia de las mismas. De lo anterior se desprende que la estructura y espacios de las pautas aprobadas para la transmisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral también serán aplicables para atender las solicitudes de tiempo y pautado de otras autoridades electorales.
30. Que con miras a propiciar la agilización de los procedimientos tendientes a operar el acceso a la radio y a la televisión en el Estado de Nayarit por parte de otras autoridades electorales, para la transmisión de los promocionales destinados al cumplimiento de sus propios fines durante periodos no electorales, la Junta General Ejecutiva considera conveniente establecer vías expeditas de resolución a las peticiones y propuestas de tales autoridades, por cuanto hace a la configuración de las pautas de transmisión de sus mensajes a través del tiempo de que dispone el Instituto Federal Electoral en dichos medios, y una vez que haya sido aprobada la pauta para la transmisión de los mensajes destinados al cumplimiento de los fines propios tanto del Instituto Federal Electoral como de otras autoridades electorales.
31. Que para lograr el fin trazado en la consideración arriba expresada, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, párrafo 1, incisos e) y II) del Código de la materia, defina los espacios de las pautas autorizadas mediante el Acuerdo JGE35/2008 y el presente acuerdo que corresponderán a las autoridades electorales a las que el Consejo General

asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

32. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de las atribuciones que le asigna el Consejo General del Instituto Federal Electoral a la Junta General Ejecutiva aprueba las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Federal Electoral en el Estado de Nayarit, previstas en el Anexo único del presente Acuerdo, durante el periodo comprendido desde el 7 hasta el 31 de julio de 2008.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, Apartado A, inciso g), y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 2; 50, párrafo 1; 51; 71, párrafo 2; 72, párrafo 1, incisos a), b), c) y e); 121, párrafo 1; y 122, párrafo 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales, para el periodo comprendido entre el 7 y el 31 de julio de 2008. Lo anterior en tanto no se aprueben nuevas pautas o modifique éstas la Junta General Ejecutiva.

SEGUNDO.- Durante la vigencia de las pautas aprobadas mediante el presente acuerdo, el Secretario Ejecutivo del Instituto definirá los espacios de las pautas que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado en Nayarit. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS
AUTORIDADES ELECTORALES
PAUTA MODELO TELEVISIÓN

PERIODO: 7 AL 31 DE JULIO DE 2008
SIGLAS:
CANAL:
LOCALIDAD:
ENTIDAD: NAYARIT

NO. DE SPOT	JULIO																																		
	1 spt	6 spt	9 spt	6 spt	6 spt	1 spt	6 spt	1 spt	6 spt	9 spt	6 spt	6 spt	1 spt	6 spt	1 spt	6 spt	9 spt	6 spt	6 spt	1 spt	6 spt	1 spt	6 spt	9 spt	6 spt	6 spt	1 spt	6 spt	1 spt	6 spt	9 spt	6 spt			
HORARIO / FECHA	LU 7	MA 8	MI 9	JU 10	VI 11	SÁ 12	DO 13	LU 14	MA 15	MI 16	JU 17	VI 18	SA 19	DO 20	LU 21	MA 22	MI 23	JU 24	VI 25	SÁ 26	DO 27	LU 28	MA 29	MI 30	JU 31										
6:00 a 7:00																																			
7:00 a 8:00		PAN	PRI	ALT	PT		ALT		PAN	PRI	ALT	PT		PRI		PAN	PRI	ALT	PT		CONV		PAN	PRI	ALT										
8:00 a 9:00																																			
9:00 a 10:00																																			
10:00 a 11:00			PAN							PVEM							ASD																NA		
11:00 a 12:00		PVEM	CONV	NA	PRD		NA		PVEM	CONV	NA	PRD		CONV		PVEM	CONV	NA	PRD		PAN		PVEM	CONV	NA										
12:00 a 13:00																																			
13:00 a 14:00																																			
14:00 a 15:00																																			
15:00 a 16:00																																			
16:00 a 17:00			PAN							PVEM							NA																IFE		
17:00 a 18:00		PT	PAN	PRI	ALT		PRI		PT	PAN	PRI	ALT		PAN		PT	PAN	PRI	ALT		PVEM		PT	PAN	PRI										
18:00 a 19:00		PRD	PVEM	CONV	NA		CONV		PRD	PVEM	CONV	NA		PVEM		PRD	PVEM	CONV	NA		PT		PRD	PVEM	CONV										
19:00 a 20:00																																			
20:00 a 21:00			PAN							PVEM								PRI																IFE	
21:00 a 22:00		ALT	PT	PAN	PRI		PAN		ALT	PT	PAN	PRI		PT		ALT	PT	PAN	PRI		PRD		ALT	PT	PAN										
22:00 a 23:00		NA	PRD	PVEM	CONV		PVEM		NA	PRD	PVEM	CONV		PRD		NA	PRD	PVEM	CONV		ASD		NA	PRD	PVEM										
23:00 a 24:00																																			

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS
AUTORIDADES ELECTORALES
PAUTA MODELO TELEVISIÓN

Periodo: 7 AL 31 DE JULIO DE 2008
Entidad: NAYARIT
Plaza:
Siglas:
Canal:

Universo: Miércoles y Jueves (Día en que se transmite el programa de 5 minutos de los partidos políticos)**

1 promocional al día

Franjas-horarias	Número de promocionales
06:00 a 12:00	1 Miércoles
12:00 a 18:00	1 Jueves
18:00 a 24:00	1 Miércoles

Universo: Comodín
Martes

5 promocionales al día

Franjas-horarias	Número de promocionales
06:00 a 12:00	1
12:00 a 18:00	3
18:00 a 24:00	1

Universo: Lunes y
Viernes

7 promocionales al día

Franjas-horarias	Número de promocionales
06:00 a 12:00	2
12:00 a 18:00	4
18:00 a 24:00	1

Universo: Sábados

7 promocionales al día

Franjas-horarias	Número de promocionales
06:00 a 12:00	2
12:00 a 18:00	4
18:00 a 24:00	1

Universo: Domingo

7 promocionales al día

Franjas-horarias	Número de promocionales
06:00 a 12:00	2
12:00 a 18:00	4
18:00 a 24:00	1

** Estos programas se transmiten consecutivamente hasta el fin del periodo

**MTRO. FERNANDO AGÍSS BITAR (RÚBRICA)
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE RADIO Y
TELEVISIÓN**